

Rasgos generales

Durante el año 2007 destacan en la Comunitat Valenciana dos acontecimientos como son la celebración de las elecciones a Les Corts el día 27 de mayo y las Sentencias del Tribunal Constitucional 247/2007, de 12 de diciembre, y 249/2007, de 13 de diciembre, referidas a la constitucionalidad del artículo 17.1 del nuevo Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Por lo que se refiere a las elecciones autonómicas el día 27 de mayo cabe destacar que en el sistema electoral se aplica ya lo establecido en el Estatuto de Autonomía en cuanto a la composición de la Cámara que pasa de tener entre 75 y 100 diputados con la fijación que hacía la Ley Electoral del 89, a los 99 que como mínimo establece ahora el nuevo Estatuto. La polémica en torno al límite para acceder al reparto de escaños, dado que había desaparecido la referencia al cinco por cien en el Estatuto de Autonomía, no varía al no modificarse la Ley Electoral y se mantiene este porcentaje. En esta ocasión a diferencia de elecciones anteriores, este límite no afecta a ninguna fuerza política dado que ninguna resulta con votos comprendidos entre el tres y el cinco por cien.

El resultado de las elecciones da de nuevo una amplia mayoría absoluta al Partido Popular con 54 escaños, 38 al Partit Socialista del País Valencià-PSOE y 7 escaños a la Coalición Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís.

Desde la perspectiva de los partidos políticos con representación parlamentaria lo más destacable en el año 2007 ha sido, en cuanto al Partido Popular, su triunfo no sólo en las elecciones autonómicas con una nueva mayoría absoluta sino también en las municipales, donde ha llegado a obtener la alcaldía en ayuntamientos que nunca había gobernado, como es el caso de los municipios de Torrent y de Paterna en el entorno de la ciudad de Valencia. Todo ello produce la consolidación del liderazgo de Francisco Camps y una práctica desaparición de la presencia de Eduardo Zaplana en el territorio de la Comunitat Valenciana, si exceptuamos el entorno político de la Diputación de Alicante.

En cuanto al Partit Socialista del País Valencià-PSOE, el fracaso en las elecciones acarrea una crisis interna que acaba con la propia dimisión de Joan Ignasi Pla como líder de los socialistas valencianos y la formación de una gestora presidida por el ex presidente de la Generalitat Valenciana, Joan Lerma i Blasco.

Con referencia a los partidos que integran la coalición de Compromís (EU-Bloc, Verds-IR), es sobre todo destacable la crisis interna que tiene Esquerra Unida

con repercusiones incluso a nivel de Estado y que lleva, durante las primeras semanas de funcionamiento de la Legislatura, al cambio de la portavoz en Les Corts por parte de este grupo parlamentario, que pasa de Gloria Marcos a Mónica Oltra. Del fracaso de Esquerra Unida en las elecciones del 27 de mayo, que a nivel municipal ha sido prácticamente generalizado, sólo se salva a nivel autonómico en el caso de Les Corts al formar parte de la coalición el Bloc Nacionalista Valencià, que, aparte de un aceptable resultado en las elecciones municipales, entra en el Parlamento con dos escaños, uno por Valencia y otro por Castellón, formando parte de la referida coalición de Compromís.

Leyes de la Generalitat valenciana

Con relación a las leyes hay que indicar que han sido un total de quince las leyes aprobadas a lo largo del año 2007, correspondiendo doce a la sexta legislatura que finaliza el día 2 de abril y tres a la nueva legislatura, de las que dos son de las habituales cada año, la de presupuestos y la denominada de «acompañamiento».

El conjunto de las quince leyes puede agruparse en seis grupos: institucionales; servicios sociales; educación y cultura; colegios profesionales; economía; y otras.

Leyes de carácter institucional

En este apartado nos encontramos en primer lugar la Ley 12/2007, de 20 de marzo, de modificación de la Ley 5/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno valenciano.

La Ley consta de 4 artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final. Los artículos que se modifican de la Ley de Gobierno son los siguientes: 1, 3, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 57, 58, 64 y 83, así como la rúbrica del capítulo cuarto del Título III, que supone añadir un nuevo artículo 63 bis. Además, en el artículo 2 de la Ley se actualizan todas las remisiones al Estatuto de Autonomía del 2006, que aparecían en la Ley de Gobierno de 1983.

Por otro lado, en una mala técnica legislativa, el artículo 3 actúa como disposición derogatoria al «suprimir» los artículos 2, 26, 27, 28.1, 34 y 69 de la Ley de Gobierno, así como una expresión concreta del artículo 35, apartado a).

El objeto de la reforma comprende los siguientes aspectos:

- Regular la facultad de disolución anticipada de Les Corts por el president de la Generalitat.
- Adaptar al Estatuto de Autonomía el procedimiento de investidura el president de la Generalitat.
- Agilizar al procedimiento de determinación de la estructura orgánica superior del Consell y de designación de sus titulares, de forma que es el propio president de la Generalitat, y no el Consell, el que determina cuáles son la nueva denominación y competencias de las Consellerías y secretarías autonómicas.

– Agilizar el funcionamiento del Consell, premiando su papel esencial de órgano político y de dirección presidencial.

– Introducir, entre las funciones del Consell, la de dictar decretos leyes.

– Fijar que el número mínimo de diputados de Les Corts que publicará el decreto del president de la Generalitat de convocatoria de elecciones, será de 99 de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía.

– Acomodar la Ley a todas las previsiones estatutarias relativas a la exigencia de responsabilidad penal y civil.

– Adaptar la denominación de las instituciones a la denominación que figura en el Estatuto de Autonomía, sobre todo en el sentido de que ésta sea exclusivamente en valenciano.

– La segunda Ley de carácter institucional es la Ley 11/2007, de 20 de marzo, de comunidades valencianas en el exterior.

Esta Ley es fruto del fenómeno de la inmigración de los valencianos hacia otras comunidades autónomas y a algunos países de Europa y de América del Sur, fundamentalmente durante varios períodos del siglo XIX hasta el siglo XX, principalmente por necesidades económicas y sociales, fenómeno este que constituye un hecho histórico de importancia indudable.

Desde aquellos momentos hasta la actualidad, estas comunidades de valencianos en el exterior han manifestado su carácter asociativo, que se ha producido en la creación de numerosas agrupaciones de valencianos en diversos estados y dentro del Estado español en diferentes comunidades autónomas.

El artículo 3.3 del Estatuto de Autonomía reconocía la creación de las comunidades de valencianos asentadas en el exterior de la Comunitat, disponiendo que una Ley de Les Corts, que es la que nos ocupa, regule el alcance y contenido de su reconocimiento entendido como el derecho a participar, colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo valenciano, y de esas comunidades valencianas asentadas fuera de la Comunitat Valenciana.

Además, en la Ley se regulan los centros valencianos del exterior como objetivo prioritario de potenciar los vínculos afectivos, sociales y culturales de estas comunidades, así como fomentar las iniciativas que permitan incentivar sus relaciones sociales, culturales, económicas y políticas entre los poderes públicos de los lugares donde existan o se constituyan y la Comunitat Valenciana. Por último, se crea el Consejo de Centros Valencianos del Exterior con carácter consultivo y de asesoramiento de la Generalitat.

Servicios sociales

En cuanto al tema de servicios sociales destacaremos por orden de aprobación, en primer lugar la Ley 1/2007, de 5 de febrero, por la que se regulan las empresas de inserción para fomentar la inclusión social en la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con su artículo 1, la Ley tiene por objeto regular los requisitos, el

registro y medidas de fomento de las empresas de inserción como medio de inserción sociolaboral de las personas en situación de exclusión social o con riesgo de padecerla.

La Ley regula tanto el concepto concreto de empresas de inserción como el procedimiento para acreditar la situación de riesgo o exclusión social.

Para ello regula además la calificación de registro de las empresas de inserción; la incorporación de los trabajadores a dichas empresas; y las ayudas a la contratación de personal en situación o riesgo de exclusión social.

En segundo lugar nos encontramos con la Ley 6/2007, de 9 de febrero, de cooperación al desarrollo de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con el artículo 1, el objeto de la Ley es establecer un régimen jurídico que regule la actividad solidaria de la Comunitat Valenciana en materia de cooperación internacional al desarrollo, entendiendo por un lado como actuaciones de cooperación al desarrollo tanto las llevadas con la finalidad de erradicar la pobreza, propiciando el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones empobrecidos facilitando su progreso social y económico, como las encaminadas a la sensibilización y la educación para el desarrollo de la sociedad valenciana, mediante la información de las realidades de los países del sur a través del fomento de valores tales como la solidaridad, la justa distribución de la riqueza y del racional aprovechamiento de los recursos.

Por otro lado, la Ley considera como actuaciones de acción humanitaria las encaminadas a paliar en otros países los efectos originados por las catástrofes naturales o las provocadas por el ser humano.

La Ley concretamente se refiere a la planificación, modalidades y evaluación de la cooperación al desarrollo, la organización con la creación del Consejo Valenciano de Cooperación al Desarrollo, la regulación de los recursos humanos y financieros y, por último, se refiere también a la participación social.

Y en tercer lugar nos encontramos con la Ley 9/2007, de 12 de marzo, de renta garantizada de ciudadanía de la Comunitat Valenciana, que se estructura en seis capítulos. El capítulo I comprende las disposiciones generales que van a garantizar el objeto, la renta garantizada, quiénes pueden ser titulares y beneficiarios, define la unidad familiar de convivencia, el hogar independiente, el plan familiar de dicha acción, las actividades básicas en él determinadas, incluyendo la posibilidad de acceder a un plan laboral específico, y las concretas actuaciones de las entidades locales. Además, en este capítulo se establecen los órganos de seguimiento y de coordinación que prevé la evaluación, formación y la posibilidad de realizar políticas generales.

El capítulo II describe los requisitos y obligaciones de las personas a las que va dirigida esta Ley, sin perjuicio del posterior desarrollo reglamentario. El capítulo III determina las características e incompatibilidades de la renta garantizada de ciudadanía. El capítulo IV establece el régimen económico de las prestaciones, su importe, modo de pago, reintegro de pagos indebidos. El capítulo V especifica la tramitación y resolución de las solicitudes, así como la competencia para resolver los recursos que proceden contra las alegaciones efectuadas. Del mismo modo

establece la posibilidad de delegar completamente el trámite y resolución en las entidades locales, siempre que se efectúe mediante convenio con la finalidad de que se garantice la cohesión de las actuaciones en todo el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Por último, como es habitual en este tipo de leyes, el capítulo VII establece las infracciones y las sanciones aplicables a las mismas.

La renta garantizada de ciudadanía se configura como el derecho a una prestación económica gestionada por la red pública de servicios sociales, de carácter universal, vinculada al compromiso de los destinatarios de promover de modo activo su inserción sociolaboral y cuya finalidad es prestar un apoyo económico que permita favorecer la inserción sociolaboral de las personas que carezcan de recursos suficientes para mantener un adecuado bienestar personal y familiar, atendiendo a los principios de igualdad, solidaridad, subsidiariedad y complementariedad.

Educación y cultura

En materia de educación y cultura nos encontramos en primer lugar la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de julio, de patrimonio cultural valenciano, que al tratarse de una Ley de modificación consta sólo de 2 artículos. Ahora bien, en esos dos artículos hay que indicar que el primero modifica a su vez 32 artículos de la Ley 4/1998, de 11 de julio, de patrimonio cultural valenciano; y el segundo modifica 3 disposiciones adicionales de dicha Ley y añade dos nuevas.

En suma, podemos indicar, de conformidad con su preámbulo, que los objetivos fundamentales que tiene esta modificación tan importante de la Ley de patrimonio cultural valenciano son, por un lado, la necesidad de concretar y perfilar aún más los criterios y exigencias que deben incluirse en los planes especiales de protección de los bienes de interés cultural; en segundo lugar, ampliar los criterios de actuación de los procesos de restauración; y, finalmente, completar la sistemática del inventario general del patrimonio cultural valenciano.

En segundo lugar nos encontramos la Ley 7/2007, de 9 de febrero, de ordenación del teatro y de la danza.

El objetivo de la Ley es la determinación de los principios que han de regir e impulsar la gestión pública del teatro y de la danza en cuya aplicación se persigue, impulsar, promocionar y procurar la evolución y desarrollo de los profesionales valencianos, reconocidos y noveles y, en general, del teatro y de la danza valencianos, así como facilitar el acceso de los ciudadanos valencianos a aquellas propuestas de reconocido interés artístico que se produzcan dentro o fuera de ella, llevando a cabo para ello la reestructuración de los medios de gestión y coordinación que sea necesario. Además, la Ley pretende el fomento del teatro y de la danza en la Comunitat Valenciana, y en especial de los creadores y profesionales valencianos, tanto reconocidos como noveles, y la coordinación de las administraciones, entidades y empresas e infraestructuras culturales para el teatro y la danza.

Entre la educación y la cultura está, en tercer lugar, la Ley 8/2007, de 2 de marzo,

de ordenación de los centros superiores de enseñanzas artísticas y de la creación del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana.

El objeto de la Ley es la ordenación de los centros públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores, así como la creación de una entidad autónoma que organice, en régimen de autonomía, las enseñanzas artísticas de la Comunitat Valenciana que se denomina Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV).

Esta ordenación se inserta en el contexto europeo de la formación superior y la colaboración con el sistema universitario valenciano, y se enmarca en las atribuciones que en materia de educación confiere el ordenamiento jurídico vigente a la Generalitat en el ámbito del grado superior de las enseñanzas artísticas.

De acuerdo con la Ley tienen la condición de enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de música y danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores de vidrio, así como cuantas otras tuviesen dicha condición, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación.

Finalmente, dentro de este apartado en materia estricta educativa, nos encontramos la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del sistema universitario valenciano, que se aplica al conjunto del sistema universitario valenciano, es decir, a las cinco universidades de titularidad pública, así como a las dos universidades de titularidad privada. También se indica que quedarán incluidas en su ámbito de aplicación aquellas universidades que puedan crearse en el futuro.

El objeto de la Ley es la ordenación y coordinación del sistema universitario valenciano, con respeto al principio de autonomía universitaria y en el marco del sistema universitario español y del espacio europeo de educación superior. La Ley se refiere de manera concreta al sistema universitario valenciano definiéndolo, a la ordenación del mismo, a su coordinación y a la actividad universitaria tanto en lo que se refiere a estudios como a las enseñanzas.

Colegios Profesionales

Este año se han aprobado dos leyes referidas a colegios profesionales. La Ley 2/2007, de 5 de febrero, de creación del Colegio de Ópticos Optometristas de la Comunitat Valenciana; y la Ley 3/2007, también de 5 de febrero, de creación del Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunitat Valenciana. Como es habitual en este tipo de leyes son breves y constan de 5 artículos. En el caso del Colegio de Ópticos Optometristas se crea por segregación del Colegio Nacional de Ópticos Optometristas. En cambio, en el caso de la Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunitat Valenciana, responde a la petición suscrita por los representantes de la Asociación Pro Colegio Oficial, que existía ya en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Ambas leyes tienen una estructura prácticamente semejante a las de creación de otros colegios profesionales que han sido aprobadas anteriormente. Por lo de-

más, en ambos casos se desarrolla el artículo 37 de la Constitución, el 49.1.22 del Estatuto de Autonomía y el 7 de la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana.

Economía

En materia de temas económicos están las dos leyes tradicionales de cada año, como son la Ley 15/2007, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2008 y la Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat. En esta ocasión esta Ley tradicionalmente llamada de «acompañamiento» incluye disposiciones que efectivamente parece que requieren la aprobación de una nueva Ley de Presupuestos junto a otras que se aprovecha a modo de «cajón de sastre», para modificar otras leyes que nada tienen que ver con el objetivo de la Ley de Presupuestos. En esta ocasión son trece las leyes que se modifican: Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, referente a las tasas de la Generalitat; Ley 10/1997, de 16 de diciembre, de tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos; Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos; Ley 2/1992, de 26 de marzo, de saneamiento de las aguas residuales de la Comunitat Valenciana; Ley 3/2000, de 17 de abril, de creación del Servicio Valenciano de Empleo y Formación; Ley 8/2002, de 5 de diciembre, de ordenación y modernización de las estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana; Ley 6/2003, de 4 de marzo, de ganadería de la Comunitat Valenciana; Ley 8/2003, de 24 de marzo, de cooperativas de la Comunitat Valenciana; Ley 4/2004, de 30 de julio, de ordenación del territorio y protección del paisaje; Ley 16/2005, de 30 de diciembre, urbanística valenciana; Ley 11/2000, de 28 de diciembre de «acompañamiento»; Ley 3/2003, de 6 de febrero, de ordenación sanitaria de la Comunitat Valenciana; y, finalmente, la Ley 5/2006, de 25 de mayo, de creación de la «Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva».

Otras leyes

Finalmente en el capítulo de otras leyes destacaremos dos de importancia diferente. Es especialmente relevante la Ley 10/2007, de 20 de marzo, de régimen económico matrimonial valenciano, ya que como se indica en su preámbulo, el debido respeto a los valores constitucionales exige que el ejercicio de la competencia legislativa en materia de Derecho Foral Civil que el artículo 49.1.2 del Estatuto de Autonomía atribuye en exclusiva a la Generalitat, se lleve a cabo, a partir de la existencia en la legislación foral valenciana de una normativa sobre régimen económico matrimonial valenciano, salvando de él lo constitucionalmente impecable, adaptándolo a las necesidades de nuestra sociedad y reordenándolo a fin de que no pierda la necesaria armonía interna como consecuencia del filtrado constitucional de lo que fuera el régimen económico del matrimonio valenciano en el Derecho Foral Valenciano.

La Ley consta de tres títulos que se dedican respectivamente a las disposiciones comunes del régimen económico matrimonial valenciano, a la germanía i al régimen legal supletorio valenciano. El primer título se refiere a las cargas del matrimonio, a la vivienda habitual, la carga de nupcias o capitulaciones matrimoniales y las donaciones por razón del matrimonio.

El título II se refiere a la germanía que es una comunidad conjunta o en mano común de bienes, pactada entre los esposos en carta de nupcias o capitulaciones matrimoniales antes de contraer matrimonio, con ocasión de éste, o bien en cualquier momento o con posterioridad, modificando o complementando aquellas.

Finalmente, el último título de la Ley recoge el régimen de separación de bienes como régimen legal supletorio valenciano.

Por último cabe destacar la Ley 13/2007, de 22 de noviembre, que es la única de carácter sectorial que se ha aprobado al inicio de la séptima legislatura y que se refiere a los medicamentos veterinarios.

En el preámbulo se establece que la necesidad de aprobar esta Ley responde a las diversas directivas europeas que se han aprobado, así como a la legislación española marcada por la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantía y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, que es la normativa básica del Estado en materia de medicamentos veterinarios. Además, a nivel estatal se han dictado la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal y la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del sistema nacional de salud que se contempla con la Ley de sanidad animal del 2003. La Ley tiene por objeto regular en el ámbito de las competencias de la Generalitat la distribución, dispensación, control oficial y uso racional de los medicamentos veterinarios dentro del territorio de la Comunitat Valenciana y ello a través de los siguientes establecimientos: almacenes de distribución autorizados, oficinas de farmacia, establecimientos comerciales detallistas, entidades o agrupaciones ganaderas y botiquines.

Actividad reglamentaria

Continuando el esquema de años anteriores analizamos en este apartado aquellas disposiciones más importantes que bajo la forma de decretos del Gobierno de la Generalitat Valenciana fueron elaborados durante el año 2007 y que tradicionalmente agrupamos en cuatro apartados: normas organizativas; de desarrollo legislativo, tanto de normas autonómicas como estatales, así como de derecho comunitario derivado; sectoriales y otras disposiciones.

Normas organizativas

Desde el punto de vista de las normas organizativas el año 2007 viene marcado por la celebración de elecciones y la formación de un nuevo Gobierno, lo que supone una modificación en profundidad al haber cambiado la composición del mismo como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo Estatuto de Autonomía.

Si bien todavía en la sexta legislatura hay que hacer referencia a dos cambios puntuales, como son el Decreto 22/2007, de 16 de febrero, por el que se modifica el Decreto 120/2003, de 11 de julio, por el que se aprobó el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Bienestar Social, para regular las nuevas competencias en materia de atención a las personas dependientes; y, por otra parte, el Decreto 26/2007, de 27 de febrero, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la coordinación, apoyo y seguimiento del proceso electoral a Les Corts del 2007.

Una vez celebradas las elecciones el president de la Generalitat a través del Decreto 7/2007, de 28 de junio, determina las nuevas consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, que son un total de catorce frente a la estructura anterior. Como consecuencia de ello y a través del Decreto 8/2007, de 28 de junio, procede al nombramiento del nuevo Gobierno que supone la creación de tres vicepresidencias, cuyos titulares a su vez tienen atribuidas una de las catorce consellerias en que se integra el nuevo Gobierno valenciano.

Este nombramiento da pie a toda una serie de modificaciones de carácter general o sectorial, que son las siguientes:

Por un lado a nivel del funcionamiento interno del Gobierno valenciano, procede la modificación de la Comisión de Secretarios Autonómicos y Subsecretarios (Decreto 91/2007, de 19 de junio), y la de la Presidencia y las diferentes consellerias de la Generalitat (Decreto 92/2007, de 6 de julio).

La nueva estructura del Gobierno valenciano y la distribución interna de competencias entre las diferentes consellerias, hace necesaria la aprobación de nuevos reglamentos orgánicos y funcionales. Se comienza por las dos consellerias nuevas, como son la de Gobernación (Decreto 100/2007, de 13 de julio) e Inmigración y Ciudadanía (Decreto 101/2007, de 13 de julio).

Días después se procede a la modificación del resto de los reglamentos orgánicos y funcionales: Presidencia de la Generalitat y Conselleria de Presidencia (Decreto 115/2007, de 17 de julio); Bienestar Social (Decreto 116/2007, de 27 de julio); Infraestructuras y Transporte (Decreto 117/2007, de 27 de julio); Educación (Decreto 118/2007, de 27 de julio); Cultura y Deporte (Decreto 119/2007, de 27 de julio); Sanidad (Decreto 120/2007, de 27 de julio); Agricultura, Pesca y Alimentación (Decreto 121/2007, de 27 de julio); Justicia y Administraciones Públicas (Decreto 122/2007, de 27 de julio); Turismo (Decreto 123/2007, de 27 de julio); Economía, Hacienda y Empleo (Decreto 129/2007, de 29 de julio); Industria, Comercio e Innovación (Decreto 130/2007, de 27 de julio); y, por último, Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (Decreto 131/2007, de 27 de julio), que posteriormente a través del Decreto 217/2007, de 26 de octubre, será modificado para ubicar el área de espacios naturales en la Dirección General de Gestión del Medio Ambiente.

También como consecuencia del nuevo Gobierno y de la nueva estructura procede por un lado, modificar toda una serie de organismos, como es el caso de Comisión Delegada del Consell para Asuntos Económicos (Decreto 132/2007, de 27 de julio); Comisión Interdepartamental de Relaciones Externas (Decreto 153/2007, de 21 de septiembre); Participación de la Generalitat en los Órganos

del Gobierno y Administración de las Confederaciones Hidrográficas del Júcar, Segura y Ebro (Decreto 161/2007, de 21 de septiembre); el Reglamento de Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat (Decreto 162/2007, de 21 de septiembre); la Comisión Interdepartamental de la Inmigración (Decreto 189/2007, de 5 de octubre); y, por último, el Foro Valenciano de la Inmigración (Decreto 190/2007, de 5 de octubre).

Por otro lado, y ya por parte del nuevo Gobierno, se procede a la creación o regulación de diversos órganos, como es el caso del Reglamento de la Comisión de Codificación Civil Valenciana y su órgano asesor el Observatorio del Derecho Civil Valenciano (Decreto 218/2007, de 26 de octubre); el Consejo de Ciudadanía de la Comunitat Valenciana (Decreto 223/2007, de 9 de noviembre); la Comisión delegada de Coordinación de Políticas de Prevención ante el cambio climático de la Comunitat Valenciana (Decreto 225/2007, de 16 de noviembre); y se crea una nueva Comisión Interdepartamental de cooperación al desarrollo (Decreto 231/2007, de 30 de noviembre) como consecuencia de la aprobación de la Ley 6/2007, de 9 de febrero, de la cooperación al desarrollo de la Comunitat Valenciana.

También en el apartado de normas organizativas hay que destacar dos Decretos referidos al procedimiento administrativo, como son el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. Y, finalmente, el Decreto 149/2007, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del ente prestador de servicios de certificación electrónica de la Comunitat Valenciana.

Normas de desarrollo legislativo

En este caso hay que destacar que existen toda una serie de decretos que desarrollan según los casos leyes aprobadas por Les Corts, leyes aprobadas por las Cortes Generales y las directivas de la Unión Europea. Por lo que se refiere a desarrollo de leyes autonómicas, cabe señalar el Decreto 7/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de los servicios de voluntariado, de protección civil y estatuto del voluntariado de proyección, que desarrolla la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de protección civil y gestión de emergencias de la Generalitat; el Decreto 8/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2005, de 27 de mayo, de ordenación del sector vitivinícola de la Comunitat Valenciana; el Decreto 12/2007, de 26 de enero, por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del sistema sanitario público valenciano, como desarrollo del artículo 16 de la Ley 1/2003, de 28 de enero, de derechos e información al paciente de la Comunitat Valenciana; el Decreto 35/2007, de 30 de marzo, sobre creación y composición y régimen del funcionamiento del Consejo Interterritorial de Servicios Sociales, promoción de la autonomía personal y atención de la dependencia de la Comunitat Valenciana, que desarrolla la Ley 5/1997, de 25 de julio, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana; el Decreto 41/2007, de 13 de abril, por el que se desarrolla la Ley 7/2001, de 26 de noviembre, reguladora de la mediación

familiar en el ámbito de la Comunitat Valenciana; el Decreto 66/2007, de 27 de abril, por el que se desarrolla el registro en terrenos forestales incendiados creado por la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana; los Decretos 75/2007 y 76/2007, de 18 de mayo ambos, por los que se aprueban respectivamente, el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda y el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, como desarrollo de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la vivienda de la Comunitat Valenciana; el Decreto 99/2007, de 6 de julio, sobre cooperativas con sección de crédito de la Comunitat Valenciana, que viene a desarrollar la Ley 8/1985, de 31 de enero, de regulación de la actuación financiera de las cooperativas con sección de crédito; y, finalmente, el Decreto 224/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el mapa sanitario de la Comunitat Valenciana y se regula el procedimiento para su modificación que desarrolla la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de ordenación sanitaria de la Comunitat Valenciana.

En cuanto al desarrollo legislativo de normas al desarrollo de leyes estatales en primer lugar está el Decreto 83/2007, de 15 de junio, de modificación del Decreto 158/1996, de 13 de agosto, por el que se desarrolla la Ley estatal 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos; el Decreto 133/2007, de 27 de julio, sobre condiciones y requisitos para el visado de los planes de igualdad de las empresas de la Comunitat Valenciana, que desarrolla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Decreto 171/2007, de 28 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para reconocer el derecho a las prestaciones del sistema valenciano para las personas dependientes, que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia; y, finalmente, el Decreto 64/2007, de 27 de abril, por el que se difiere, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la obligatoriedad de inspección periódica de los ciclomotores y cuadríciclos ligeros en desarrollo en este caso no una Ley, sino del Real Decreto 711/2006, de 9 de julio, que regula la inspección técnica de vehículos.

Finalmente en materia de derecho comunitario derivado hay que destacar el Decreto 29/2007, de 9 de marzo, por el que se establecen las funciones de las entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental y se crea y regula su registro; y el Decreto 222/2007, de 9 de noviembre, por el que se establecen normas relativas a los consejos reguladores de órganos de gestión de las denominaciones de calidad de la Comunitat Valenciana.

Normas sectoriales

En cuanto a la normativa sectorial durante el año 2007 han sido tres los ámbitos competenciales en los que se ha incidido con una mayor importancia. En esta ocasión se trata de medio ambiente, sanidad y educación.

Por lo que se refiere a medio ambiente cabe destacar el desarrollo que se hace en este año muy amplio en cuanto a la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana.

En primer lugar está la aprobación de diversos planes de ordenación de recur-

sos naturales, en este caso para Chera-Sot de Chera (Decreto 10/2007, de 19 de enero); el Túria (Decreto 42/2007, de 13 de abril); y la Puebla de San Miguel en el Rincón de Ademuz (Decreto 80/2007, de 25 de mayo).

En cuanto a la declaración de espacios o parques están el Decreto 21/2007, de 16 de febrero, de declaración del Parque Natural de Chera-Sot de Chera; Decreto 25/2007, de 23 de febrero, de declaración del paisaje protegido de la Serra del Maigmó y Serra del Sit; Decreto 39/2007, de 13 de abril, de declaración del paisaje protegido del Serpis; Decreto 40/2007, de 13 de abril, por el que se declara al Camí dels Pelegrins de Les Useres como monumento natural; Decreto 43/2007, de 13 de abril, de declaración del Parque Natural del Túria; y el Decreto 81/2007, de 25 de mayo, de declaración del Parque Natural de la Puebla de San Miguel en el Rincón de Ademuz. Por último, y dentro de la materia de medio ambiente, está la aprobación de tres planes rectores de uso y gestión de tres parques naturales, como es el caso de Serra d'Irta (Decreto 4/2007, de 12 de enero); Serra de Mariola (Decreto 79/2007, de 25 de mayo); y el Montgó (Decreto 229/2007, de 23 de noviembre).

En materia de sanidad son muchos los aspectos que se han regulado a lo largo del 2007, sobre todo referidos a la nueva regulación del personal estatutario de la sanidad pública valenciana. En este sentido hay que destacar el Decreto 38/2007, de 13 de abril, por el que se regula el complemento de productividad variable del personal al servicio de las instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad; el Decreto 85/2007, de 22 de junio, por el que se aprueba el sistema de desarrollo profesional en el ámbito de las instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad; el Decreto 160/2007, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 66/2006, de 12 de mayo, que aprobó el sistema de carrera profesional en el ámbito de las instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad; el Decreto 173/2007, de 5 de octubre, por el que se aprueba el sistema de carrera profesional del personal de salud pública de la Conselleria de Sanidad; y, por último, el Decreto 235/2007, de 14 de diciembre, por el que se atribuye a la Conselleria de Sanidad la gestión del personal y de los puestos de trabajo con requisito de licenciados y diplomado sanitario.

Otras materias sanitarias que se regulan también durante el año 2007 aparecen en el Decreto 15/2007, de 9 de febrero, por el que se establecen mecanismos para agilizar la asistencia sanitaria a procesos oncológicos; el Decreto 74/2007, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre estructura, organización y funcionamiento de la atención sanitaria en la Comunitat Valenciana; el Decreto 77/2007, de 25 de mayo, por el que se regulan las bases para la designación de las unidades de referencia del sistema sanitario público de la Comunitat Valenciana; y, finalmente, el Decreto 220/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos por el personal no médico.

También dentro del capítulo de sanidad hay dos decretos referidos a sanidad vegetal, que son el Decreto 3/2007, de 12 de enero, por el que se modifica la regulación anterior referente al Plan de Protección Integral Fitosanitario para los palmerales de relevancia histórica, económica, social y cultural de la Comunitat Valenciana; y el Decreto 27/2007, de 2 de marzo, por el que se regulan los carnés de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario en la Comunitat Valenciana.

En materia de educación hay que señalar, en cuanto al enseñanza universitaria, el Decreto 31/2007, de 16 de marzo, por el que se autoriza la implantación de diversas enseñanzas conducentes al título de master en las universidades de la Comunitat Valenciana; el Decreto 32/2007, de 16 de marzo, por el que se autoriza la creación de centros universitarios y la implantación de enseñanzas en la universidad católica de Valencia San Vicente Ferrer; el Decreto 68/2007, de 4 de mayo, por el que se autoriza la creación de un centro universitario en la Universidad Cardenal Herrera-CEU; el Decreto 69/2007, de 4 de mayo, por el que se autoriza el cambio de denominación de la Facultad de Filología por la de Facultad de Filología, Traducción y Comunicación de la Universitat de València; y, finalmente, el Decreto 78/2007, de 25 de mayo, por el que se crea el Instituto Universitario de Matemática Pura y Aplicada (IMPA) en la Universidad Politécnica de Valencia.

En materia de enseñanza no universitaria destaca el Decreto 33/2007, de 30 de marzo, por el que se regula el acceso a los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas en régimen general y toda una serie de decretos que vienen a desarrollar la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por lo que se refiere a diversos currículums, regulación de enseñanzas y regulación de enseñanzas no universitarias.

Otras disposiciones

Cabe reseñar otros sectores que también resultan afectados por los Decretos aprobados por el Gobierno valenciano.

Así en materia de administración local se aprueban nuevas denominaciones de municipios en valenciano (El Fondó de les Neus-Hondón de las Nieves, Decreto 23/2007, de 23 de febrero; Montitxelvo-Montichelvo, Decreto 73/2007, de 18 de mayo; y Xaló, Decreto 166/2007, de 28 de septiembre). Por otro lado, está el Decreto 67/2007, de 4 de mayo, por el que se aprueba la alteración de los términos municipales de Rotglà i Corbera y Xàtiva, en la comarca de la Costera. Y quizás el Decreto más importante en materia de administración local, es el Decreto 70/2007, de 11 de mayo, por el que se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de la Diputación Provincial de Alicante-Generalitat, por el que se transfieren unidades de salud mental de dicha Diputación a la Generalitat y se traspasan los correspondientes medios personales.

En cuanto a cultura se aprueba el Decreto 169/2007, de 28 de septiembre, por el que se culmina la primera fase de actualización y adaptación de la sección primera del inventario general del patrimonio cultural valenciano, con la declaración como bienes de interés cultural de determinados bienes inmuebles. Y además, de manera puntual, se declaran toda una serie de nuevos bienes de interés cultural, como es el caso de la Cartuja de Valldecrist de Altura (Decreto 1/2007, de 12 de enero); la Iglesia Parroquial de la Asunción de Andilla (Decreto 14/2007, de 9 de febrero); el Real Santuario de la Fuente de la Salud de Traiguera (Decreto 20/2007, de 16 de febrero); el Mercado de Colón de Valencia (Decreto 134/2007, de 27 de julio); y el área denominada Teulada Gótica Amurallada en el municipio de Teulada (Decreto 232/2007, de 7 de diciembre).

En materia de urbanismo hay que destacar con carácter general el Decreto 36/2007, de 13 de abril, por el que modifica el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que aprobó el Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística y de manera puntual se suspenden parcialmente planes generales en Jávea (Decreto 11/2007, de 26 de enero); l'Alfàs del Pi (Decreto 164/2007, de 28 de septiembre); y Buñol (Decreto 165/2007, de 28 de septiembre).

Las intensas lluvias caídas entre los días 11 y 19 de octubre en diversos municipios del sur de la provincia de Valencia y norte de la de Alicante, dan pie a los decretos correspondientes de ayudas a los damnificados (Decreto 197/2007, de 19 de octubre y Decreto 207/2007, de 26 de octubre).

En materia de protección animal está por un lado el Decreto 9/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el plan de recuperación del fartet en la Comunitat Valenciana, que es una de las tres especies autóctonas de especies continentales de la península ibérica; y el Decreto 13/2007, de 26 de enero, sobre protección de animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

Por último existen en diversas materias algunos decretos que hay que destacar. Sobre todo, el Decreto 24/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales de la Comunitat Valenciana (bous al carrer); el que modifica puntualmente la regulación de los centros valencianos en el exterior de la Comunitat Valenciana (Decreto 28/2007, de 9 de marzo); el Reglamento de salones de recreativos y salones de juego (Decreto 44/2007); y el Decreto 228/2007, de 23 de noviembre, por el que se crea la plataforma para la investigación en seguridad alimentaria.

Conflictividad jurídica

Durante el año 2007 lo más destacable han sido los temas relacionados con los Estatutos de Autonomía. En este sentido cabe señalar especialmente las Sentencias 247 del Tribunal Constitucional, de 12 de diciembre, y la 249, de 13 de diciembre, respecto a los recursos de inconstitucionalidad presentados respectivamente por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, que da nueva redacción al artículo 17.1, párrafo primero, segundo inciso, de la indicada Ley Orgánica 5/1982.

Por contra mediante Auto de 12 de julio de 2007 del Pleno del Tribunal Constitucional, se acordó inadmitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Consell de la Generalitat Valenciana contra el apartado 2º, de la disposición adicional tercera, del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

En materia autonómica, por tanto, sigue todavía pendiente el recurso que presentó a su vez el Consell de la Generalitat, recurso 9.501/2006, contra diversos preceptos de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Por otro lado, por parte del presidente del Gobierno se ha interpuesto el

recurso 584/2007, contra diversos artículos de la Ley 1/2006, de 19 de abril, de la Generalitat, del sector audiovisual.

También se ha planteado un conflicto positivo de competencia promovido por el presidente del Gobierno, contra el acuerdo de 21 de marzo de 2007, del Director Territorial de Territorio y Vivienda de la Comunitat Valenciana, ratificando la orden de suspensión cautelar de las obras correspondientes al proyecto de ampliación de la planta desaladora de Torrevieja.

Asimismo se ha planteado un conflicto positivo de competencia por parte del Consell de la Generalitat en relación a diversos preceptos del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Por lo demás continúan pendientes de resolución el recurso núm. 6.613/2000, conflicto en defensa de la autonomía local, presentado por el Ayuntamiento de Torrent y diez más, contra la Ley 8/1999, por la cual se suprime el Área Metropolitana de l'Horta; el recurso núm. 1.846/2002, presentado por cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, contra la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat; y, por último, el recurso núm. 6.444/2005, presentado por el presidente del Gobierno, frente a la Ley 3/2005, de 15 de julio, de archivos.

Actividad institucional

El año 2007 viene marcado por la convocatoria de las elecciones que se celebraron el día 27 de mayo y que dieron como resultado el triunfo del Partido Popular al obtener 54 escaños, 38 el PSPV-PSOE y 7 la Coalición Compromís integrada por Esquerra Unida, el Bloc Nacionalista Valencià, Els Verds e Izquierda Republicana. Con ello se aplicaba por primera vez la nueva composición de la Cámara de acuerdo con el Estatuto de Autonomía que quedaba fijado en esta ocasión en 99 diputados.

Como consecuencia de las elecciones y una vez investido Francisco Camps como presidente de la Generalitat, procedió mediante el Decreto 7/2007, de 28 de junio, a determinar las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat y que pasaban a ser catorce: Presidencia; Economía, Hacienda y Empleo; Bienestar Social; Infraestructuras y Transporte; Educación; Cultura y Deporte; Sanidad; Industria, Comercio e Innovación; Agricultura, Pesca y Alimentación; Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda; Justicia y Administraciones Públicas; Gobernación; Turismo; e Inmigración y Ciudadanía.

El mismo Decreto establecía el área competencial y la estructura de cada una de estas consellerias y mediante Decreto 8/2007, de 28 de julio se procedió al nombramiento del Gobierno valenciano, que estaba integrado por tres vicepresidencias que a su vez asumían cada una de ellas una conselleria y once consellers más.

En cuanto a Les Corts lo más importante producido en el año 2007 ha sido la aplicación ya del nuevo Reglamento.

Por lo que se refiere a la actividad legislativa han sido quince las leyes apro-

badas, doce correspondientes a la sexta legislatura y tres a la legislatura iniciada el 14 de junio del 2007.

Se han presentado un total de 28 interpelaciones correspondiendo 11 a la sexta legislatura y 17 a la séptima, las cuales se han transformado respectivamente en 2 y 9 mociones.

En cuanto al número de preguntas se han formulado durante el año 2007 más de 3.700, pero correspondiendo no llega a 500 en la sexta legislatura y más de 3.200 durante la Séptima, de las cuales la inmensa totalidad han sido preguntas orales.

Con referencia a las preguntas de interés general formuladas al president del Consell, éstas se han realizado a lo largo de la sexta legislatura los días 8 y 15 de febrero y ya en la séptima los días 27 de septiembre, 4, 18 y 25 de octubre y 15 de noviembre.

Al haberse realizado este año debate de investidura de conformidad con la Ley de Gobierno, no ha habido debate de política general.

A lo largo del año se han aprobado un total de 54 resoluciones, correspondiendo 17 a la sexta legislatura y 37 a la nueva, siendo muchas de éstas las propias del inicio de una legislatura, comenzando por la propia constitución de la Cámara, la investidura del presidente, etc.

Las más destacables de las resoluciones son las siguientes: relacionadas directamente con el tema del agua en la sexta legislatura nos encontramos la Resolución núm. 284/VI, de 7 de febrero, mediante la cual Les Corts manifiestan su oposición a la fecha de caducidad del trasvase Tajo-Segura que han fijado las Cortes de Castilla-La Mancha; y ya en la nueva legislatura, nos encontramos la Resolución núm. 28/VII, de 28 de noviembre, en la que se rebate y aprueba la Proposición no de Ley de tramitación especial de urgencia sobre la derogación del Decreto Ley firmado por la vicepresidenta primera del Gobierno el 18 de julio del 2004, por el cual se va a derogar el trasvase del Ebro a la Comunitat Valenciana.

Relacionada con la LOFCA cabe destacar en la séptima legislatura la Resolución núm. 16/VII, de 18 de octubre, en la que se toma en consideración la Proposición de Ley de la Proposición de Ley de la reforma de la LOFCA, que ya se había iniciado durante la sexta legislatura.

En el tema del AVE está la Resolución núm. 24/VII, de 14 de noviembre, referente a la necesidad de que se fije una fecha concreta, factible y con todas las garantías de seguridad para la inauguración del AVE Madrid-Comunitat Valenciana y se pide la destitución inmediata de la Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez.

Por último, relacionado de alguna manera con la memoria histórica, nos encontramos la Resolución núm. 29/VII, de 28 de noviembre, en la que se acuerda la regularización de los mecanismos de salvaguarda de los refugios, edificios militares y restos de la República y la Guerra Civil.

En cuanto a las otras instituciones de la Generalitat cabe indicar que continúa la vacante en el Síndic de Greuges, permaneciendo en funciones la Síndica Pri-

mera, Emilia Caballero, al no haberse llegado en el último momento al acuerdo definitivo que se había adoptado por los grupos parlamentarios en torno a la designación de José Cholbi Diego, que es el vicepresidente primero de Les Corts.

Y en la Sindicatura de Comptes al haber transcurrido los tres primeros años del mandato, se ha vuelto a nombrar por el president de la Generalitat como síndic major de comptes a Rafael Vicente Queralt.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Composición al finalizar la VI Legislatura:

Total diputados: 89

Popular: 47

Socialista: 35

Esquerra Unida-Els Verds-Esquerra Valenciana: Entesa: 6

Mixto: 1

Composición tras las elecciones de 27 de mayo (VII Legislatura):

Total diputados: 99

Popular: 54

Socialista: 38

Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís: 7

Estructura del Gobierno

A 1 de enero de 2007:

Presidente: Francisco Camps Ortiz

Vicepresidente: Víctor Campos Guinot

Número de Consejerías: 12 (10 con competencias ejecutivas y dos sin competencias ejecutivas)

Con competencias ejecutivas:

Economía, Hacienda y Empleo: Gerardo Camps Devesa

Justicia, Interior y Administraciones Públicas: Miguel Peralta Viñes

Infraestructuras y Transporte: José Ramón García Antón

Cultura, Educación y Deporte: Alejandro Font de Mora Turón

Sanidad: Rafael Blasco Castany

Empresa, Universidad y Ciencia: Justo Nieto Nieto

Agricultura, Pesca y Alimentación: Juan Gabriel Cotino Ferrer

Territorio y Vivienda: Esteban González Pons

Bienestar Social: Alicia de Miguel García

Turismo: María Milagrosa Martínez Navarro

Sin competencias ejecutivas:

Relaciones Institucionales y Comunicación: Vicente Rambla Momplet

Cooperación y Participación: Gemma Amor Pérez

Desde junio de 2007, tras las elecciones:

Presidente: Francisco Camps Ortiz

Vicepresidente primero y conseller de Presidencia: Vicente Rambla Momplet

Vicepresidente segundo y conseller de Economía, Hacienda y Empleo: Gerardo Camps Devesa

Vicepresidente tercero y conseller de Bienestar Social: Juan Gabriel Cotino Ferrer

Número de consellerías: 14 (de ellas tres atribuidas a los tres vicepresidentes):

Infraestructuras y Transportes: Mario Flores Lanuza

Educación: Alejandro Font de Mora Turón

Cultura y Deporte: Trinidad María Miró Mira

Sanidad: Manuel Cervera Taulet

Industria, Comercio e Innovación: Belén Juste Picón

Agricultura, Pesca y Alimentación: Maritina Hernández Miñana

Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda: José Ramón García Antón

Justicia y Administraciones Públicas: Fernando de Rosa Torner

Gobernación: Serafín Castellano Gómez

Turismo: Angélica Duch Ronda

Inmigración y Ciudadanía: Rafael Blasco Castany

Tipo de Gobierno

Por apoyo parlamentario: mayoritario antes y después de las elecciones.

Partidos y número de diputados que lo apoyan: antes de las elecciones el Partido Popular con 47 diputados; después de las elecciones el Partido Popular con 54 diputados.

Composición del Gobierno: homogéneo (Partido Popular).

Cambios de Gobierno

Tras las elecciones el 28 de junio es nombrado el Gobierno reseñado en el apartado anterior.

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

El 25 de junio tuvo lugar la investidura del nuevo Presidente de la Generalitat con los 54 votos del Grupo Parlamentario Popular, Francisco Camps Ortiz, tomando posesión ante el Pleno de Les Corts, una vez nombrado por el Rey, el día 27 de junio.

Mociones de reprobación

Ninguna.

Debates y resoluciones aprobadas

VI Legislatura:

Leyes aprobadas: 12

Proposiciones no de ley: 41

Resoluciones: 17

Preguntas: 498

Interpelaciones: 11

VII Legislatura:

Leyes aprobadas: 3

Proposiciones no de ley: 132

Resoluciones: 37

Preguntas: 3.240

Interpelaciones: 17

Resoluciones y debates más importantes

El debate más importante habido durante el año 2007 tuvo lugar el día 25 de junio con motivo de la investidura del President de la Generalitat.

Las Resoluciones más importantes a lo largo del 2007 fueron las siguientes:

– Resolución 284/VI, de 27 de marzo, de oposición a la fecha de caducidad del trasvase del Tajo-Segura filada por las Cortes de Castilla-La Mancha (BOCV nº 265, de 23 de febrero).

– Resolución 16/VII, de 18 de octubre, sobre la toma en consideración de la proposición de ley de la proposición de ley de reforma de la LOFCA (BOCV nº 16, de 26 de octubre).

– Resolución 24/VII, de 27 de noviembre, sobre la fijación de una fecha concreta, factible y con todas las garantías de seguridad para la inauguración del AVE Madrid-Comunitat Valenciana y la destitución inmediata de la ministra de Fomento Magdalena Álvarez (BOCV nº 28, de 23 de noviembre).

– Resolución 28/VII, de 28 de noviembre, sobre derogación del Decreto ley firmado por la vicepresidenta primera del Gobierno el 18 de junio de 2004 por el cual se va a derogar el trasvase del Ebro a la Comunitat (BOCV nº 36, de 21 de diciembre).

– Resolución 29/VII, de 28 de noviembre, sobre la regularización de los mecanismos de salvaguarda de los refugios, edificios militares y restos de la República y la Guerra Civil (BOCV nº 36, de 21 de diciembre).

Reformas del Reglamento

Ninguna.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

Ninguna.

Instituciones similares al Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Al no haberse nombrado por Les Corts nuevo Síndic, Emilia Caballero Álvarez, adjunta primera, actúa como Síndica de Greuges en funciones a lo largo de todo el año 2007.

Con fecha 2 de junio toma posesión en un segundo mandato de tres años el Síndico Mayor de Cuentas, Rafael Vicente Queralt.